

## LEY 2148 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 1222 DE 1986, EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, LA LEY 1551 DE 2012, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Tema en síntesis:** Esta ley tiene como fin principal modificar y adicionar normativas contenidas en la Ley 1222 de 1986, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 1551 de 2012 para establecer determinaciones relativas a la licencia de maternidad, la remuneración y los reemplazos temporales procedentes en este caso.

### Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Se adiciona un nuevo artículo al Decreto Ley 1421 de 1993 (art. 34-A) que establece que las concejales y edilesas en estado de embarazo o adoptante de un menor de edad tendrá reconocimiento a licencia de maternidad remunerada. El seguro de salud pagará los honorarios correspondientes a la remuneración a entregar durante la licencia de maternidad. Además, la concejala o edilesa que goce de la licencia será reemplazada temporalmente mientras dure la licencia por los candidatos no elegidos. El reconocimiento y remuneración de la licencia de paternidad se aplicará en los mismos términos del artículo.
2. Se adicionan los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 24 de la Ley 1551 de 2012. Así, se establece que la concejala o edilesa en estado de embarazo o adoptante de un menor de edad tendrá derecho al reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida. En los municipios donde no diere lugar la remuneración del edilato, los alcaldes garantizarán a las edilesas la seguridad social en salud y riesgos

profesionales con un ingreso base de 1SMLMV sin que implique vinculación laboral.

3. Se modifica el artículo 38 del Decreto Ley 1222 de 1986, estableciendo que los diputados no tendrán suplentes y solo podrán ser reemplazados por los candidatos no elegidos según orden de descripción o votación. Además, la diputada que goce de licencia de maternidad será reemplazada temporalmente mientras dure la licencia por los candidatos no elegidos.